

Sumario

Número 161 - Jueves, 22 de agosto de 2019 - Año XLI

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guardie», de Belicena, Vegas del Genil (Granada). (PP. 2028/2019). 4

Orden de 26 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Big Bang», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 2062/2019). 6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita. 8

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de El Ejido. (PP. 1926/2019). 10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Cádiz. 11



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 387/2016. (PP. 243/2018). 24

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 29 de julio de 2019, del Ayuntamiento de El Ejido, por la que se anuncia la convocatoria de la licitación pública por el procedimiento abierto para la contratación de la ejecución del proyecto de obras que se cita, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (PP. 1973/2019). 26

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil que se cita, consistente en la instalación de generación de energía eléctrica indicada, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). (PP. 1863/2019). 27

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 29

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 30

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 32

- Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 33
- Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 34
- Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 35
- Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 36
- Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 37
- Anuncio de 23 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo a Dictamen de pérdida de vigencia de Autorización Ambiental Integrada. 38

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 1 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Los Villares, sobre Resolución por la que se aprueba Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento. (PP. 1742/2019). 39
- Anuncio de 6 de agosto de 2019, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases de la convocatoria de una plaza de Ayudante de Escuela Infantil. (PP. 2065/2019). 41
- Anuncio de 24 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de convocatoria para el acceso a una plaza de Administrativo (C1), funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. (PP. 1924/2019). 49

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guardé», de Belicena, Vegas del Genil (Granada). (PP. 2028/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Calvo Torres, como persona titular promotora del centro de educación infantil «La Guardé», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada, y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Guardé», promovida por doña Rosa Calvo Torres, como persona titular del mismo, con código 18015146, ubicado en C/ Ángel Ganivet, 3, Local 2, de Belicena, Vegas del Genil (Granada), quedando configurado con dos unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de julio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Big Bang», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 2062/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Álvaro Trujillo Castellero, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Big Bang», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con tres unidades del primer ciclo de educación infantil;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Big Bang», promovida por don Álvaro Trujillo Castellero, como persona titular del mismo, con código 41022747, ubicado en Ctra. Sevilla-Mairena del Aljarafe, Parque Comercial Cavaleri, local T6, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), quedando configurado con tres unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto que se cita.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El desarrollo local participativo está enmarcado dentro de la prioridad de la Unión recogida en el artículo 6.4 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que consiste en aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico citado en el apartado a).

Para la consecución de este objetivo específico, la Orden de 19 de junio de 2017, de la entonces Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, regula dos vías de financiación distintas, ambas cofinanciadas con el FEMP. La primera son ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento y de animación de los GALP, recogidas en el capítulo III de la orden, y las ayudas que se concedan en el marco de las EDLP, recogidas en su capítulo IV.

Desde la puesta en marcha de estas líneas de ayudas y dada la experiencia que nos aporta la gestión de la primera convocatoria, cuya compleja tramitación es competencia de los GALP y las Delegaciones Territoriales competentes en materia de pesca y acuicultura, se evidencia la necesidad de revisar la Orden de 19 de junio de 2017.

El nuevo proyecto normativo se fundamenta en la obligación de corregir los errores detectados y las disfuncionalidades que se han puesto de manifiesto con la normativa vigente; en la necesidad de clarificar conceptos; de mejorar algunos artículos, como el dedicado a la determinación de los gastos subvencionables o los relativos a la moderación de costes; de facilitar el acceso a la financiación de determinadas entidades pero, sobre todo, tiene como objetivo simplificar los trámites y agilizar la gestión del procedimiento de concesión de las ayudas cuyo desarrollo en esta primera convocatoria se ha extendido ampliamente, de forma que deviene ineficaz y desalentador para las personas interesadas. Con el nuevo proyecto normativo se procede a la modificación de dos capítulos de la Orden de 19 de junio de 2017, el capítulo III y el IV.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas Estrategias, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica «<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/176591/html>».

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto normativo deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: galp.capder@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de agosto de 2019.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de El Ejido. (PP. 1926/2019).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-41044 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Águila con la denominación: Construcción de almacén agrícola en el polígono 9, parcela 169 del t.m. de El Ejido, promovido por Juan José Gómez Rubia.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de julio de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 14 de agosto de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Cádiz.

Con fecha 8 de agosto de 2019 se ha aprobado resolución, por la que en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se inserta a continuación la Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, el municipio de Cádiz.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- La Directora General de Comercio, P.S. (art. 3.5 del Decreto 104/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2, y Dispongo 1.º 2 de la Orden de 25.6.2019), el Secretario General de Economía, Manuel Alejandro Hidalgo Pérez.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR LA QUE SE DECLARA ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA, A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES, EL MUNICIPIO DE CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, convalidado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, y establece que, en todo caso, en los municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediatamente anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, aplicando los criterios previstos en el apartado 4 del artículo 5 de la mencionada Ley 1/2004, de 21 de diciembre.

Segundo. En base a dicha modificación, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 21 de julio de 2016, se declaró, a solicitud del Ayuntamiento de Cádiz, una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Cádiz, con las siguientes características:

Ámbito: Una parte del casco histórico del municipio de Cádiz que coincide con los recorridos históricos-turísticos por el centro de la ciudad y que, a su vez, es la mayor área comercial, conforme al siguiente perímetro:

- Avda. Ramón de Carranza, desde plaza de San Juan de Dios, hasta plaza Argüelles.
- Calle Fermín Salvochea.
- Alameda Apodaca, desde calle Fermín Salvochea hasta calle Zorrilla.
- Calle Zorrilla.
- Plaza de Mina.
- Calle San José hasta calle Ancha.
- Calle Ancha, desde calle San José hasta calle San Miguel.
- Calle San Miguel, desde calle Novena hasta calle Sacramento.

- Calle Sacramento, desde calle San Miguel hasta calle Barrié.
- Calle Barrié, desde Sacramento hasta plaza Topete.
- Plaza Topete.
- Calle Compañía.
- Plaza Catedral.
- Arco de la Rosa.
- Calles San Martín, Mesón, Posadilla, Pozo, Fabio Rufino y Pomponio Mela, hasta callejón San Fernando.
- Plaza de San Juan de Dios.

El área anteriormente citada comprende las siguientes calles: Antonio López, Manuel Rancés, Isabel La Católica, Ahumada, Santiago Ferry, General Menacho, plaza de Mina, callejón del Tinte, plaza San Francisco, Rafael de la Viesca, Doctor Zurita, San Francisco, General Luque, Beato Diego de Cádiz, Sagasta, Ancha, San Pedro, Cánovas del Castillo, Valverde, José del Toro, Columela, Corneta Soto Guerrero, Argantonio, Dr. Ramón y Cajal, Rosario, plaza Mendizábal, Cabrera Nevares, Cristóbal Colón, Nueva, Rubio y Díaz, Valenzuela, Churruca, Blanqueto, Sánchez Barcáiztegui, Aurelio Sellé, Flamenco, Marqués de Cádiz, Ruiz de Bustamante, Pelota, San Fernando, Fabio Rufino, Pozo, Pomponio Mela, plaza San Martín, Compañía, plaza Topete, Arco de la Rosa, plaza Catedral, Cobos, Manzanares, Nicaragua, Santo Cristo, Feduchy, Cardenal Zapata, callejón San Andrés, plaza Candelaria, Sacramento, Dr. Dacarrete, Barrocal, Santiago, Villalobos, Javier de Burgos, Barrié, Novena, plaza Palillero, Montañés, Marqués de Valdelfigo, plaza San Agustín.

Periodos y vigencia:

- 2.ª quincena del mes de septiembre de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 1.ª quincena de mayo de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se hace público que mediante Orden de 21 de julio de 2016 se declaró una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Cádiz.

Cuarto. La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó con fecha 27 de marzo de 2019 la Sentencia núm. 406/2019 recaída en el recurso de casación núm. 2795/2018, interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), cuyo fallo ha sido:

«Declarar haber lugar al presente recurso de casación número 2795/2018, interpuesto por Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra la Sentencia de 30 de enero de 2018, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso número 926/2016 SA, que casamos.

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), contra la Resolución de 22 de julio de 2016 de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la declaración en el municipio de Cádiz de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, que anulamos por ser contraria a derecho.

Sin imposición de costas ni de casación ni del recurso contencioso-administrativo.»

Quinto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 11 de junio de 2016, se dispone el cumplimiento de la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación

núm. 2795/2018 (recurso contencioso-administrativo, P.O. 926/2016), interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).

Sexto. La ciudad de Cádiz es un municipio con más de 100.000 habitantes, en total 116.979 habitantes en el año 2018, según datos del Instituto Nacional de Estadística y cuenta, además, con un puerto en el que operan cruceros turísticos, recibiendo el pasado año 2018 más de 400.000 pasajeros, en total 424.900 pasajeros, según datos estadísticos de Puertos del Estado del Ministerio de Fomento de fecha 12 de febrero de 2019.

Séptimo. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad inicia, como consecuencia de la ejecución de la Resolución de la Secretaria General Técnica mencionada en el antecedente Quinto, con fecha 25 de junio de 2019, el procedimiento administrativo para la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Cádiz, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales y en base a los criterios 2.4, 2.5 y 3.1 de dicho Decreto, con las siguientes características:

Ámbito: Término municipal completo de Cádiz.

Períodos:

- La Fiesta del Carnaval (desde el jueves anterior al miércoles de ceniza al domingo siguiente -domingo de piñata-).
- Meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

Vigencia: Años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Octavo. El 27 junio de 2019, se notificó al Ayuntamiento de Cádiz el acuerdo de inicio mencionado, dándole trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles alegase y presentase la documentación que estimase conveniente, conforme a lo establecido en el apartado 2.a) de la disposición adicional única del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Noveno. El 26 junio de 2019, se remitió a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades en Cádiz el citado acuerdo de inicio, para que, de conformidad con la disposición adicional única apartado 2.a) del Decreto 2/2014, de 14 de enero, solicitara los informes previstos en el artículo 5 de dicho Decreto.

Décimo. El 11 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Cádiz presenta alegaciones al acuerdo de inicio en el registro de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades en Cádiz, conforme a lo establecido en el apartado 2.a) de la disposición adicional única del Decreto 2/2014, de 14 de enero. En las mismas propone que se declare una zona de gran afluencia turística en el municipio de Cádiz con las siguientes características:

Ámbito: Casco antiguo y playas.

Períodos: Todo el año.

Vigencia: Años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Alega el Ayuntamiento que los cruceristas desembarcan prácticamente en la plaza de San Juan de Dios, en pleno centro de la ciudad, donde se encuentran todos los monumentos y lugares para visitar en un recorrido histórico, cultural y comercial perfectamente señalado.

También destacan las inmejorables playas urbanas, galardonadas con cuatro banderas azules otorgadas por la Unión Europea este año 2019.

Undécimo. Con fecha 19 de julio de 2019, la Delegación Territorial en Cádiz, remite a la Dirección General de Comercio la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el apartado 2.a) de la disposición adicional única del Decreto 2/2014, de 14 de enero:

- Informes emitidos por las siguientes organizaciones:
 - Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.
 - Federación provincial de consumidores y amas de casa Al Andalus Cádiz.
 - FACUA Cádiz.
 - Cádiz Centro, Centro Comercial Abierto de Cádiz.
 - CCOO -Comisiones Obreras de Cádiz.
 - UGT -Unión General de Trabajadores de Cádiz.
 - ASODEMER-Cádiz (Asociación de Detallistas de Mercados Municipales).
 - CEC -Confederación de Empresarios de Cádiz.
 - HO-RE-CA -Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz.
- Certificado de la Jefa del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, en el que consta que mediante escrito de fecha 1.7.2019 se solicitó informe acerca de la declaración de ZGAT en Cádiz a don Pedro Luis Lázaro Ortega, presidente de la Unión de Consumidores de Cádiz y que a 18.7.2019 no se ha recibido el mismo.
- Informe de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de Cádiz de fecha 19 de julio de 2019.

Duodécimo. El Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión extraordinaria el 26 de julio de 2019, ha sido oído preceptivamente conforme a lo establecido en el art. 8 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, y se ha pronunciado favorablemente, por mayoría, a la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Cádiz, en los extremos expresados en el antecedente séptimo.

Decimotercero. El 26 de julio de 2019, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad dicta Propuesta de Resolución para la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Cádiz, en los extremos expresados en el antecedente séptimo.

Decimocuarto. Con fecha 26 de julio de 2019, se notifica al Ayuntamiento de Cádiz la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, concediéndole un plazo de diez días para que presenten alegaciones sobre la misma si lo estimaran procedente conforme a lo establecido en el art. 8.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Decimoquinto. El 6 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Cádiz presenta, en tiempo y forma, escrito de alegaciones en el registro de la Delegación del Gobierno en Cádiz. En el mismo no se hacen objeciones con respecto a los períodos propuestos ni a la vigencia de la declaración, sin embargo sí se manifiesta la disconformidad con el ámbito territorial de la misma, ya que entienden debe circunscribirse al casco antiguo y las playas de la ciudad y no a todo el término municipal, tal y como se recoge en la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio de 26 de julio de 2019. En su escrito de alegaciones el Ayuntamiento de Cádiz propone que se declare una zona de gran afluencia turística en el municipio con las siguientes características:

Ámbito: Casco antiguo y playas.

Períodos:

- La Fiesta del Carnaval (desde el jueves anterior al miércoles de ceniza al domingo siguiente, domingo de piñata).
- Meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

Vigencia: Años 2019, 2020, 2021 y 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del artículo 9.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. La competencia la ejercerá, por delegación, la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo. 4.h) de la Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Segundo. El dispongo primero de la Orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establece el Régimen de suplencia en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad durante el mes de agosto de 2019, establece que las personas titulares de los órganos que se relacionan en el art. 2.1 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, serán suplidas en los siguientes términos:

1. Del 5 al 11 de agosto de 2019, ambos inclusive, por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Tercero. El artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes, para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece que, en todo caso, en los municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediatamente anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en el apartado 4 del mencionado artículo 5.

Para la obtención de estos datos estadísticos se considerarán fuentes las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y de Puertos del Estado, disponibles en la siguiente página web: http://www.puertos.es/es-es/estadisticas/Paginas/estadistica_mensual.aspx.

Si en el plazo de seis meses a partir de la publicación de estos datos, las Comunidades Autónomas competentes no hubieran declarado alguna zona de gran afluencia en el municipio en el que concurren las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se entenderá declarada como tal la totalidad del municipio y los comerciantes dispondrán de plena libertad para la apertura de sus establecimientos durante todo el año.

En el municipio de Cádiz se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales al poseer 116.979 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, y contar con un puerto en el que operan cruceros turísticos que recibió 424.900 pasajeros el pasado año 2018, según datos estadísticos de Puertos del Estado de fecha 12 de febrero de 2019, por lo que procede declarar, al menos, una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

Cuarto. En el mismo sentido, el apartado 4 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece que en los municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, por Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de comercio interior, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en dicho apartado 4.

Quinto. El Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece en su disposición adicional única, que en los municipios de más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero.

Sexto. El art. 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, determina que «se podrá declarar en un municipio, una o varias zonas de gran afluencia turística, cuando se cumpla en la zona o zonas a declarar alguno de los siguientes criterios:

1. Presentar una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias, respecto a las que constituyen residencia habitual, cuando la zona pertenezca a un municipio en el que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando, en los municipios de hasta 200.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante, al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).

b) Cuando, de acuerdo con los datos oficiales del último censo de edificios y viviendas, el número de viviendas de segunda residencia supere al de viviendas de residencia habitual del municipio, siempre que estas últimas sean más de quinientas.

c) Cuando el municipio haya sido declarado turístico de conformidad con el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Para determinar la zona o zonas específicas, en cualquier municipio que cumpla alguna de las tres circunstancias anteriores, se valorará la concentración de establecimientos de alojamientos turísticos reglados en relación al conjunto del municipio o que la generación de residuos sólidos urbanos en la zona durante el periodo solicitado sea superior en un 50% a la media anual del año anterior.»

Según informe con fecha 17 de julio de 2019 de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte en Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el municipio de Cádiz, el número de pernoctaciones diarias en media anual en los establecimientos de alojamiento turístico (que comprenden las distintas tipologías de alojamiento reglado recogidas en las Encuestas de Ocupación del INE, esto es, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, camping y alojamientos de turismo rural), no es superior al cinco por ciento de la vecindad del municipio, según la cifra del padrón municipal declarada oficial, siendo los datos aportados los siguientes:

	5% población	Estimación media diaria anual de pernoctaciones
Cádiz	5.849	1.744

	5% población	Estimación media diaria mensual (agosto)	Estimación media diaria mensual (julio)	Estimación media diaria mensual (septiembre)
Cádiz	5.849	2.574	2.411	2.262

Por otro lado, las viviendas secundarias en el municipio de Cádiz, según el censo de población y viviendas de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, disponible en la siguiente dirección web, www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e244/viviendas/p06/l0/&file=10mun00.px&L=0 no supera el número de viviendas de residencia habitual del municipio (viviendas principales: 46.966; viviendas secundarias: 5.346).

Finalmente, cabe mencionar que la ciudad de Cádiz tampoco ha sido declarada municipio turístico conforme a lo establecido en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

El apartado 2 del mencionado Decreto 2/2014, de 14 de enero dispone «2. Haber sido declarada Patrimonio de la Humanidad o contener uno o varios bienes inmuebles de interés cultural integrados en el Patrimonio Histórico Artístico. Para la determinación de la zona se atenderá a las declaraciones y a sus delimitaciones perimetrales realizadas por las autoridades estatales o autonómicas o de los organismos internacionales competentes.»

Al respecto, el Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía, establece la distribución de estos bienes en el municipio de Cádiz, y los mismos están ubicados a lo largo de todo el término municipal, concretamente se encuentran en los siguientes códigos postales: 11001, 11002, 11003, 11004, 11005, 11006, 11008, 11011 y 11012.

Todo lo anterior, además de lo dispuesto en el Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre (BOE núm. 282 de 25 de noviembre de 1978), que amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad, y en el Decreto 474/1962, de 1 de marzo (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 1962), por el que determinados museos son declarados monumentos histórico-artísticos, incluye el Museo Arqueológico Provincial de Cádiz y el Museo de Bellas Artes de Cádiz.

Nuevamente, en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cádiz, en el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución, se hace especial hincapié en que todos los monumentos y lugares para visitar por parte de los cruceristas están en el centro de la ciudad, con un recorrido histórico, cultural y comercial perfectamente delimitado:

«Efectivamente, y como se dice en el fundamento de derecho sexto de la propuesta recibida, el casco antiguo de la ciudad de Cádiz fue declarado conjunto histórico-artístico, mediante Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por tanto, no cabe ninguna duda que es la zona de mayor interés turístico de la ciudad. Son muy evidentes los motivos que causan tal declaración del casco antiguo: En el casco antiguo se encuentra el monumento más visitado de Cádiz, su Catedral, con 287.680 visitas en el último año, y muy cerca, dadas las cortas distancias existentes en el casco antiguo, de numerosos monumentos más como son, entre otros: el Castillo de Santa Catalina con 219.254 visitas, el Teatro Romano con 134.090 visitas, el Museo de Cádiz con 118.985 visitas, todos ellos en el último año. Motivo de más por el que no se comprende que la declaración de zona de gran afluencia turística pudiera abarcar la ciudad completa.

A ello cabe añadir que el casco antiguo es la zona donde se concentran los teatros públicos (Teatro Falla, Teatro del Títere y Central Lechera) y donde se trazan las cuatro rutas turísticas oficiales de la ciudad. También en el casco antiguo es donde están los muelles en los que atracan los cruceros, el catamarán que enlaza la bahía, y las estaciones de tren y de autobuses.

Todos los eventos importantes de la ciudad se celebran en su casco antiguo; los Carnavales, que veremos más adelante; la Semana Santa; y eventos como las Grandes Regatas organizadas por la Sail Training International con sus concentraciones de grandes veleros, son días en los que la ciudad ofrece al público una fiesta alrededor del mar y de estos barcos ofreciendo un atractivo inigualable; el Festival Iberoamericano de Teatro, tiene lugar en los teatros del casco antiguo; el Ciclo de Música Manuel de Falla;

conciertos en el muelle, etc. En definitiva, todas las citas importantes en la ciudad de Cádiz, tienen lugar en el casco antiguo.

En el fundamento de derecho sexto de su propuesta de resolución, se alude a que los bienes de interés cultural inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Decreto 51/2012, de 29 de febrero, están distribuidos a lo largo de todo el término municipal, enumerando cada uno de esos códigos postales a los que pertenecen: 11001, 11002, 11003, 11004, 11005, 11006, 11008, 11011 y 11012.

La mayoría de los códigos postales pertenecen al casco antiguo (6 de los 9 códigos postales corresponden al centro histórico).

Consultado el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como fuente del dato, se observa nuevamente la relevancia del casco antiguo sobre el resto de la ciudad pues, de los 54 recursos históricos registrados en la ciudad de Cádiz, 39 radican en el casco antiguo frente a los 15 que se ubican en extramuros, de los cuales 7 son zona arqueológica subacuática, difícilmente visitables pues no existe oferta regulada de posibles visitas, y los 8 restantes comprenden recursos tan distantes y de difícil acceso turístico como, por ejemplo, la torre del tendido eléctrico de puntales o el molino de mareas de Río Arillo, lugares que, por su enclave, además de ser poco visitados desde luego no son zonas comerciales que, recordemos, es de lo que se trata.»

En respuesta a esta alegación planteada por el Ayuntamiento de Cádiz y tal y como se manifiesta anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 51/2012, de 29 de febrero, la ubicación de los Bienes de Interés Cultural declarados en la ciudad se encuentran distribuidos en la gran mayoría de los códigos postales del municipio. A lo que hay que añadir que el Ayuntamiento da cifras de visitantes de determinados monumentos de la ciudad, los del centro histórico, no así del resto de los enumerados en el mencionado Decreto, por lo que se entiende que no existen razones objetivas que justifiquen la limitación territorial de la declaración de ZGAT de acuerdo a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor; por todo ello, no se acepta la alegación planteada.

Por su parte, el apartado 4 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece «4. Albergar la celebración de un gran evento deportivo o cultural, de carácter autonómico, estatal o internacional, calificado como tal por las autoridades deportivas o culturales en la que se aprecie, por la importancia y naturaleza del evento, que sea previsible una gran afluencia de visitantes.»

En este sentido, las Fiestas del Carnaval de Cádiz fueron declaradas Fiestas de Interés Turístico Internacional por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 18 de enero de 1980, por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España» clasificándolas en categorías de «Fiestas de Interés Turístico Internacional», «Fiestas de Interés Turístico Nacional» y «Fiestas de Interés Turístico» (BOE núm. 41 de 16 de febrero de 1980). Estas fiestas comprenden desde el jueves anterior al miércoles de ceniza al domingo siguiente (domingo de piñata), tal y como se recoge en la página web del Ayuntamiento de Cádiz.

El Ayuntamiento, en relación a este criterio alega lo siguiente: «En este criterio se encuadra el Carnaval de Cádiz, declarado Bien de Interés Cultural como Actividad de Interés Etnológico, e inscrita en el Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Resolución de la Consejería de Cultura, de 19 de diciembre de 2018, en cuyo Anexo V, “Descripción del ámbito de Desarrollo de la Actividad” cito textualmente “La actividad se desarrolla en la generalidad del casco histórico de la Ciudad de Cádiz, ya sea por concurrencia de actos o recorridos programados o, sobre todo, por las desbordantes concentraciones festivas generadas en sus proximidades”.»

En respuesta a la alegación planteada, se hace necesario mencionar que el casco histórico está incluido en el ámbito de declaración de la zona de gran afluencia turística de la ciudad de Cádiz establecido en la Propuesta de la Dirección General de Comercio, y aunque la actividad se desarrolla mayoritariamente en el casco histórico, toda la ciudad recibe un elevado número de visitantes que se alojan en establecimientos hoteleros y turísticos ubicados por todo el municipio, tal y como se recoge en el Fundamento de Derecho Décimo. Por todo ello, no se acepta la alegación planteada ya que no existen razones objetivas que justifiquen la limitación territorial de la declaración de ZGAT de acuerdo a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor.

El apartado 5 del mencionado Decreto 2/2014, de 14 de enero, dispone que «5. Encontrarse en la proximidad de áreas portuarias en las que operan cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes por haber recibido en el año inmediatamente anterior más de 300.000 pasajeros y pasajeras, de acuerdo con la información turística de fuentes oficiales».

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Cádiz posee un puerto en el que operan cruceros turísticos, que recibió 424.900 pasajeros el pasado año 2018, según datos los estadísticos oficiales de Puertos del Estado del Ministerio de Fomento de fecha 12 de febrero de 2019, disponibles en su página web.

El Ayuntamiento de Cádiz en sus alegaciones expone que: «El área portuaria en la que operan cruceros se encuentra situada en el casco antiguo de Cádiz. Recordemos lo argumentado por este Ayuntamiento en su anterior escrito de alegaciones de fecha 11 de julio pasado, sobre la mayor ventaja que tiene el destino Cádiz para los cruceristas, frente a otros destinos, es que desembarcan en pleno casco antiguo donde se encuentran, insistimos porque es así, los monumentos y lugares para visitar en un recorrido histórico, cultural, y comercial accesible y señalizado, con indicación de las distancias al puerto para guiar a los cruceristas. En el año 2018 fueron 424.764 cruceristas los que llegaron a la ciudad a bordo de 322 buques de cruceros».

Igualmente, en esta alegación, el Ayuntamiento de Cádiz no expone razones objetivas que justifiquen la limitación territorial de la declaración de ZGAT de acuerdo a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor, máxime teniendo en cuenta que el municipio de Cádiz posee un término municipal muy pequeño y con distancias muy cortas entre todos los puntos de la ciudad, por todo ello no se acepta esta alegación.

Del mismo modo, el apartado 6 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece como otro de los criterios «6. Constituir un área cuyo principal atractivo sea el turismo de compras. Se entenderá como tal el perímetro de la zona reconocida oficialmente como Centro Comercial Abierto, según la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención de su reconocimiento».

Al respecto, el municipio de Cádiz tiene reconocido un «Centro Comercial Abierto-Cádiz Centro», mediante Orden de 28 de diciembre de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ratificado por resolución de la Dirección General de Comercio con fecha 7 de junio de 2019.

De acuerdo con lo anterior, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz solicitó a la Asociación promotora del «Centro Comercial Abierto-Cádiz Centro» la emisión de su informe en cumplimiento de este criterio, habiéndose emitido el mismo con fecha 10 de julio de 2019.

El Ayuntamiento expone en su alegación que: «Cádiz cuenta en su término municipal con el «Cádiz Centro Comercial Abierto», en cuyos estatutos, registrados en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, viene delimitado ámbito de actuación situado, igualmente, en el casco antiguo de Cádiz».

Al respecto, nuevamente cabe mencionar que el casco antiguo de Cádiz, y por tanto el Centro Comercial Abierto «Cádiz Centro Comercial Abierto», está incluido en el ámbito de declaración de la zona de gran afluencia turística de la ciudad de Cádiz establecido en la Propuesta de la Dirección General de Comercio.

Por último, el Ayuntamiento de Cádiz vuelve a plantear en sus alegaciones incluir en la delimitación espacial de la Zona de Gran Afluencia Turística (en adelante ZGAT), las playas urbanas de la capital, las cuales están incluidas el ámbito de declaración de la zona de gran afluencia turística de la ciudad de Cádiz establecido en la Propuesta de la Dirección General de Comercio.

Séptimo. La Sentencia núm. 406/2019 de 27 de marzo de 2019 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo señala que: «(...) En definitiva, a los efectos que interesan en este recurso, la reforma llevada a cabo en la Ley de Horarios Comerciales de 21 de diciembre de 2004, por el RDL 8/2014 y la Ley 18/2014, impuso la exigencia de una “motivación efectiva” de las circunstancias a tener en cuenta para la determinación de las zonas de gran afluencia turística y, a tales efectos, “refuerza la necesidad” de que tanto las solicitudes municipales como las resoluciones de las comunidades autónomas “estén debidamente fundadas en criterios motivos objetivos (...)».

En consonancia con esta declaración de intenciones explicitada en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2004, de 4 de julio, y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la redacción que estos textos legales dieron al artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, incorporó un nuevo párrafo (penúltimo del precepto), que para aquellos supuestos en los que concurran las circunstancias que determinan la declaración de zona de gran afluencia turística, con arreglo al propio artículo 5.4 y al artículo 5.5 de la referida Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, pues este apartado contempla la aplicación de los mismos criterios previstos en el apartado anterior, y la propuesta de declaración formulada por el Ayuntamiento interesado contenga una limitación de carácter temporal o territorial, «...deberán justificarse en la propuesta las razones en las que se funda tal limitación temporal o territorial de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor».

Octavo. La Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en su reciente Informe AJ-CECEU 2019/71, de 11 de junio de 2019, sobre diversas cuestiones derivadas de la anulación por sentencia judicial firme de la Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Declaración en el municipio de Cádiz de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, emitido a consulta de la Dirección General de Comercio, clarifica la cuestión del siguiente modo:

«(...) Por tanto se debe contener en la resolución una explicación o justificación efectiva y fundada en criterios objetivos sobre la forma en la que la delimitación territorial y temporal propuesta, atiende y protege los intereses comerciales, turísticos y del consumidor, explicando las razones por las cuales se propone la declaración de unas zonas y períodos y explicando las razones por las cuales se excluyen otras zonas y períodos. De tal modo que si no hay justificación que cumpla con estos requisitos para excluir una zona o un período la Comunidad Autónoma, estará obligada a declarar zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, la totalidad del municipio, todo el año (...)».

Noveno. De los datos oficiales facilitados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en su Informe de fecha 24 de junio de 2019, en relación con la distribución espacial de los comercios en la ciudad de Cádiz en todos sus códigos postales (concretamente los códigos CNAE2009 SECCIÓN G 45, 46 y 47), se desprende la siguiente información:

CÓDIGO POSTAL	COMERCIOS CUYOS TITULARES SON PERSONAS FÍSICAS	COMERCIOS CUYOS TITULARES SON PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL COMERCIOS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
11001	117	97	214	8,91
11002	116	37	153	6,37
11003	57	23	80	3,33
11004	88	68	156	6,50
11005	213	198	411	17,12
11006	43	63	106	4,42
11007	96	53	149	6,20
11008	110	60	170	7,08
11009	160	74	234	9,75
11010	145	85	230	9,58
11011	105	176	281	11,70
11012	151	66	217	9,04
	1.401	1.000	2.401	100%

Del análisis de los datos aportados y tal y como se observa en la tabla anterior, los comercios en la ciudad de Cádiz están distribuidos de forma homogénea en todos los códigos postales que la integran, no existiendo diferencias significativas entre las distintas zonas, de un municipio tal singular como Cádiz, que permite plantear la declaración de la totalidad del mismo como zona de gran afluencia turística.

Décimo. De los datos oficiales facilitados por el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, en su informe de 5 de agosto de 2019, en relación a la distribución espacial de los alojamientos turísticos registrados en el municipio de Cádiz, por códigos postales, se desprende la siguiente información:

Municipio	Núm. Registro	Tipo	Nombre	Código Postal
Cádiz	A/CA/00086	Apartamento	Casa Caracol	11006
Cádiz	A/CA/00098	Apartamento	Imar	11010
Cádiz	A/CA/00103	Apartamento	Galeona (La)	11005
Cádiz	A/CA/00130	Apartamento	Spa Cadiz Plaza	11010
Cádiz	A/CA/00141	Apartamento	Playero	11010
Cádiz	A/CA/00167	Apartamento	Casa Patio del Panadero	11003
Cádiz	A/CA/00176	Apartamento	Boutique Santa Maria, 12	11006
Cádiz	A/CA/00179	Apartamento	Plaza de la Luz	11002
Cádiz	A/CA/00191	Apartamento	Aires de Cadiz	11001
Cádiz	A/CA/00192	Apartamento	El Armador Casa Palacio	11001
Cádiz	A/CA/00197	Apartamento	La Casa Morada	11003
Cádiz	A/CA/00198	Apartamento	Maier	11002
Cádiz	A/CA/00211	Apartamento	Casa Palacio Cadiz	-
Cádiz	A/CA/00213	Apartamento	Rosario Uno	-
Cádiz	A/CA/00217	Apartamento	La Posada del Mercado	-
Cádiz	A/CA/00218	Apartamento	Cadiz Inn Apartments	-
Cádiz	A/CA/00225	Apartamento	Apart.Tandem Cadiz	-
Cádiz	A/CA/00229	Apartamento	Minixagu SI	-
Cádiz	A/CA/00233	Apartamento	La Casa del Consul	-
Cádiz	H/CA/00059	Hostal	Centro Sol	11005
Cádiz	H/CA/00232	Hostal	Bahia	11005
Cádiz	H/CA/00260	Hostal	Colon	11005
Cádiz	H/CA/00263	Hostal	Fantoni	11005
Cádiz	H/CA/00947	Hostal	San Francisco	11004
Cádiz	H/CA/01208	Hostal	Canalejas	11005

Municipio	Núm. Registro	Tipo	Nombre	Código Postal
Cádiz	H/CA/00003	Hotel	Hotel de Francia y Paris	11004
Cádiz	H/CA/00100	Hotel	Parador de Cadiz Hotel Atlantico	11002
Cádiz	H/CA/00656	Hotel	Regio	11009
Cádiz	H/CA/00682	Hotel	Regio 2	11008
Cádiz	H/CA/00931	Hotel	Tryp La Caleta	11009
Cádiz	H/CA/00933	Hotel	Monte Puertatierra	11008
Cádiz	H/CA/00951	Hotel	Playa Victoria	11010
Cádiz	H/CA/01112	Hotel	Argantonio	11004
Cádiz	H/CA/01165	Hotel	Las Cortes de Cadiz	11004
Cádiz	H/CA/01196	Hotel	Senator Cadiz Spa Hotel	11004
Cádiz	H/CA/01216	Hotel	Patagonia Sur	11005
Cádiz	H/CA/01252	Hotel	Barcelo Cadiz	11009
Cádiz	H/CA/01289	Hotel	Spa Cadiz Plaza	11010

Del análisis de los datos aportados y tal y como se observa en la tabla anterior, los alojamientos turísticos en la ciudad de Cádiz están distribuidos por la mayoría de los códigos postales que la integran.

Undécimo. El Decreto 2/2014, de 14 de enero, en su artículo 3 establece los períodos en los que regirá la libertad horaria, que serán en los que concurran efectivamente los presupuestos que motiven la declaración.

En base a lo anterior, según datos estadísticos de Puertos del Estado del Ministerio de Fomento de fecha 12 de febrero de 2019, publicados en su página web el número y el porcentaje de pasajeros que recibió el puerto de Cádiz, por meses, en el año 2018 fue el siguiente:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
14.147	11.866	25.586	62.378	51.872	22.320	24.943	36.113	43.547	64.254	42.932	24.942	424.900
3,32%	2,79%	6,02%	14,68%	12,20%	5,25%	5,87%	8,49%	10,24%	15,12%	10,10%	5,87%	100%

De acuerdo con estos datos oficiales, los meses en los que se supera el 10% de pasajeros anuales en el año 2018 son los siguientes: abril (14,68%), mayo (12,20%), septiembre (10,24%), octubre (15,12%) y noviembre (10,10%). En los mismos se acumulan un total de 264.983 pasajeros, el 62,36% del total. Por tanto, es en estos períodos en los que se dan las circunstancias excepcionales de mayor afluencia turística que justifica la declaración de ZGAT a efectos de horarios comerciales. Por el contrario, el resto del año el número de pasajeros es bastante inferior en cifras que las de los meses propuestos.

Para el período de Carnaval en virtud de la resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España» clasificándolas en categorías de «Fiestas de Interés Turístico Internacional», «Fiestas de Interés Turístico Nacional» y «Fiestas de Interés Turístico» (BOE núm. 41 de 16 de febrero de 1980).

Los datos oficiales del número de pernотaciones medias del municipio de Cádiz, para la declaración de ZGAT, facilitados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía en su informe de fecha 17 de julio de 2019, son los siguientes:

	5% población	Estimación media diaria anual de pernотaciones
Cádiz	5.849	1.744

	5% población	Estimación media diaria mensual (agosto)	Estimación media diaria mensual (julio)	Estimación media diaria mensual (septiembre)
Cádiz	5.849	2.574	2.411	2.2

Tal y como se desprende de las tablas anteriores, se deduce que en la ciudad de Cádiz no se supera el mínimo de pernотaciones establecidas en el Decreto 2/2014, de 14 de enero, en el apartado 1 del artículo 2, ni siquiera en los tres meses que presentan mayores datos, esto es, julio, agosto y septiembre.

El Ayuntamiento no presenta objeciones a estos períodos.

Duodécimo. El artículo 9.3 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, establece que la vigencia de la declaración de ZGAT será, como máximo, de cuatro años consecutivos, mientras se mantengan las circunstancias que han motivado la declaración. El Ayuntamiento no presenta objeciones a la vigencia de la declaración de ZGAT.

Por todo lo expuesto y vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio de fecha 26 de julio de 2019,

R E S U E L V E

Primero. Declarar Zona de Gran Afluencia Turística el municipio de Cádiz, a efectos de horarios comerciales, en base a los criterios 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 3.1 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, con las siguientes características:

Ámbito: Término municipal completo de Cádiz.

Períodos:

- La Fiesta del Carnaval (desde el jueves anterior al miércoles de ceniza al domingo siguiente -domingo de piñata).
- Meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

Vigencia: Años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente, mediante recurso de reposición, ante el titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el plazo de un mes; formularse por parte del Ayuntamiento de Cádiz, el requerimiento entre Administraciones previsto en el apartado 2, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirigido al titular de esta Consejería, en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta resolución, y posterior recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46.6 de la referida Ley, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la misma Sala, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46.6 primer párrafo de la citada ley.

En Sevilla, a 8 de agosto de 2019. El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA número 91, de 15 de mayo), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, P.S. (Orden de 25 de junio de 2019), la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, fdo.: Rosa María Ríos Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 387/2016. (PP. 243/2018).

NIG: 0490242C20160001669.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 387/2016. Negociado: ME.

Sobre: Contratos: otras cuestiones.

De: Schindler, S.A.

Procuradora: Sr. María Dolores López González.

Letrado: Sr. Francisco Javier Cobos Herrero.

Contra: Comunidad de Propietarios Calle Miramar.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 387/2016, seguido a instancia de Schindler, S.A., frente a Comunidad de Propietarios Calle Miramar, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 128/2016

En El Ejido, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de El Ejido y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 387/2016, promovidos por la entidad Schindler, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López González y asistida del Letrado don Francisco Javier Cobos Herrero, contra la Comunidad de Propietarios Calle Miramar, núm. 51, de Balerna, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

1. Se estima totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López González, en nombre y representación de la entidad Schindler, S.A., y en consecuencia:

Se declara resuelto el contrato de mantenimiento de 13 de julio de 1999 y se condena a la demandada Comunidad de Propietarios Calle Miramar, núm. 51, de Balerna, a abonar a la actora la cantidad total de 3.860,37 € (correspondiente a la cantidad de 2.714,18 € en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por la resolución del contrato de mantenimiento y a la cantidad de 1.146,19 € correspondientes a devolución de descuentos), así como a la cantidad que resulte en concepto de interés legal que devengue el principal desde la interposición de la demanda hasta su efectivo pago y las costas.

2. Se condena en costas a la Comunidad de Propietarios Calle Miramar, núm. 51, de Balerna.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo el apelante exponer

las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Comunidad de Propietarios Calle Miramar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 29 de julio de 2019, del Ayuntamiento de El Ejido, por la que se anuncia la convocatoria de la licitación pública por el procedimiento abierto para la contratación de la ejecución del proyecto de obras que se cita, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. (PP. 1973/2019).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2019, ha sido aprobado el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obras denominado: «Mejora de camino rural, camino Aldenor, El Ejido (Almería)», aprobándose así mismo el gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA para que pueda presentarse reclamaciones.

Una vez anunciada la licitación pública, se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Particulares.

La presente contratación se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural-FEADER. En el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 por un importe de 150.000 €.

La subvención se concedió mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y se acoge a la Orden de 15 de diciembre de 2017 (publicada en BOJA núm. 243, de 21.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Obtención de documentación e información:

a) La licitación se publicará en el en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

b) Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

c) Desde la publicación del anuncio de licitación en el en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de lunes a viernes) y en horario de atención al público (de 9 a 14 horas). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto técnico de la obra.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

El Ejido, 29 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 28 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil que se cita, consistente en la instalación de generación de energía eléctrica indicada, ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla). (PP. 1863/2019).

Expte.: 278.484.

R.E.G.: 4.103.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal 14, S.L.U, por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «El Arrabal 14», con una potencia instalada de 49,845 MWp y ubicada en el término municipal de Gerena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta Fotovoltaica El Arrabal 14, S.L.U. (B-84870435).

Domicilio: Calle Coronados, 10, 1.º A, 28320 Pinto (Madrid).

Denominación de la instalación: Planta Fotovoltaica El Arrabal 14.

Término municipal afectado: Gerena.

Emplazamiento del HSF: Parcelas 24 del polígono 5 y 4 del polígono 3.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque Solar Fotovoltaico

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 144.480 paneles solares policristalinos de 345 Wp de potencia unitaria, distribuidos en 5160 grupos de paneles compuestos por 28 paneles, con una potencia pico total de 49.845,600 kWp.

- La central fotovoltaica incluirá un Power Plant Controller (PPC) que será del fabricante Power Electronics o similar.

- Conjunto de 344 inversores trifásicos de corriente C.C./C.A. de 125 kW del fabricante KACO o similar. Para cada inversor se instalará 1 distribuidor de conexión de string, con una capacidad máxima de 16 strings.
- 8 Centros de transformación de tipo exterior, a la intemperie, 6 con potencia de 2x3.150 kVA, 1 con potencia de 2x2.500 kVA y 1 con potencia de 1x2.500 kVA, a los que convergerá la energía producida en los 344 inversores solares en los que se estructura la planta fotovoltaica.
- 5 circuitos de conexión de CT's mediante líneas eléctricas subterráneas de Media Tensión (30 kV), de 1500,810 y 355 metros para los circuitos 1,2 y 3 de la zona norte, respectivamente; y 5030 y 4934 m para los circuitos 4 y 5 de la zona sur, respectivamente, que interconectarán los centros de transformación y la sala de celdas de la ST EL ARRABAL. La zona norte y sur se conectarán a través de una línea aérea de 30 kV.
- Seguidores a 1 eje horizontal con orientación Norte-Sur (SOLTEC o similar modelo SF 7).
 - Dispositivos de mando y protección.
 - Red subterránea de media tensión (30 kV) hasta la subestación (4,5 km) y baja tensión para conexión de módulos.
 - Potencia instalada (pico) de generación: 49,845 MWp (art. 3 R.D. 413/2014).
 - Potencia nominal de la instalación: 43 MW.
 - Tensión de evacuación: 132 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla, 28 de junio de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de agosto de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con CIF A-10148914, relativa a la resolución de ampliación de acuerdo de inicio de reintegro con fecha de salida de 10 de julio de 2019, del expediente administrativo 98/2010/f/0194, efectuada en el domicilio sito en calle Torrijos, 10, CP 14003 Córdoba, se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada, se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 14 de agosto de 2019.- La Directora General, P.S. (Orden de 25.7.2019), el Secretario General Técnico, Luis Carlos Abreu Cervera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de agosto de 2019.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S. (art. 4.7. D. 103/2019, de 12.2, BOJA núm. 31, de 14.2.2019), el Secretario General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, Manuel Alías Cantón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Baja de la asociación benéfica, en el procedimiento de distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de baja de 14.6.2019.

Extracto del acto: Resolución de baja de participación de centro benéfico asociado a la organización caritativa andaluza Fundación Banco de Alimentos de Huelva, para distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, calle Los Mozárabes, 8, 21002 Huelva.

Num.	Entidad	NIF
1	ASOCIACIÓN EL ROPERO SOCIAL	G21507876

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Pescados Isla Verde, S.L.

NIF: B14380364.

Procedimiento/núm. expediente: Alzada-DS-00131/2019.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 12.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tlfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 44352242P.

Número de expediente: CO/0030/19.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 8.7.2019, y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482140104242 por importe de 1.200,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30001058L.

Número de expediente: CO/0181/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 18.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30410522Z.

Número de expediente: CO/0139/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2.8.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30043031V.

Número de expediente: CO/0196/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 23.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Lomas de Medinaceli, S.L.

NIF: B14615363.

Número de expediente: CO/0162/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 15.7.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 16 de agosto de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, relativo a Dictamen de pérdida de vigencia de Autorización Ambiental Integrada.

Intentada la notificación del acto de notificación de Dictamen de pérdida de vigencia de Autorización Ambiental Integrada, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Matadero Industrial Humilladero S.A.	A-29643665	Dictamen pérdida de vigencia de AAI	AAI/MA/002/09

Se concede un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto. El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención y Control Ambiental, 29071 Málaga. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del anuncio.

Málaga, 23 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 1 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Los Villares, sobre Resolución por la que se aprueba Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento. (PP. 1742/2019).

Doña Ana Morillo Anguita, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía 2019/066, de fecha 23.4.2019, se ha adoptado acuerdo por el que se convoca la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares para el año 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La presente resolución se dicta al objeto de aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, para cubrir plazas vacantes de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su artículo 38 establece la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el “Boletín Oficial del Estado”.

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la Oferta de Empleo Público, y en lo que a esta Administración Local es de aplicación, el art. 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del cien por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del ocho por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias: Establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de la actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Considerando:

Primero. Que con fecha 2.1.2019 ha tenido lugar la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Segundo. Que la anticipación de la edad de jubilación mediante la aplicación de este Real Decreto, ha dado lugar a la jubilación de un policía local de esta Corporación Municipal.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Villares ha sido objeto de negociación, en la Mesa General de Negociación, común para el personal del Ayuntamiento, celebrada el día 19 de marzo de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la Ley 7/1985, 2 de abril. reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Villares para el año 2019:

- Personal funcionario. Cuerpo/escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; denominación: Agente de Policía; Subgrupo: C1; número de plazas: 1, acceso por oposición libre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin notificar su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Los Villares, a 22 de abril de 2019.»

Los Villares, 1 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Ana Morillo Anguita.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de agosto de 2019, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases de la convocatoria de una plaza de Ayudante de Escuela Infantil. (PP. 2065/2019).

E D I C T O

DOÑA ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía 31/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se ha dictado el siguiente Decreto:

Vistas las bases elaboradas para la provisión de una plaza de personal laboral vacante de Ayudante Escuela Infantil. Grupo de cotización 4, Ayudantes no titulados, según oferta de empleo público del año 2017, por la presente

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante el sistema de oposición libre de 1 plaza vacante de Ayudante de Escuela infantil, Grupo de cotización 4, Ayudantes no titulados, de clasificación profesional incluida en la oferta de empleo público del año 2017 del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar que se une como anexo.

Segundo. Publíquese en el BOP y BOJA.

A N E X O

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Ayudante de Escuela infantil, Grupo de cotización 4, Ayudantes no titulados, de clasificación profesional incluida en la oferta de empleo público del año 2017 del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como personal laboral, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de personal laboral, correspondiente al personal de oficios, conforme a la clasificación establecida en el art. 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en las oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar para el año 2017.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de

la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional de 1.º Grado en Educación Infantil, Técnico de Educación Infantil y Maestro de Educación Infantil de acuerdo con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtención del título, en el caso de los académicos, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de nombramiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán de ir debidamente firmadas, se dirigirán al Ilmo. Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar y se efectuarán en modelo instancia normalizado, debiendo manifestar el solicitante que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Igualmente habrá de acompañarse el justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen que estén en vigor al momento de la convocatoria.

Cuarta. Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Las/os aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación, el resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de 30 € por derechos de examen. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en cualquiera de las cuentas que se indican de este Ayuntamiento:

- Caja Rural: 3067-0065-54-1149571125.

- Unicaja: 2103-0332-07-0232324978.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar bien de manera presencial o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, o persona en quien delegue, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en la web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios

ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente en la misma resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

El resto de anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Séptima. Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Ejercicio teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Por cada dos preguntas erróneas o no contestadas se restará el valor de una pregunta correcta.

Se publicará en la web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar y a efectos meramente informativos, en la web del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las materias específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes, así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Vocales: Tres funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: Una/un funcionaria/o de Carrera designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Décimo. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de personal laboral.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por las/os aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar y a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación, las personas aspirantes aprobadas, por haber obtenido la mayor puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1.º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2.º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3.º Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado/a para la firma del contrato como personal laboral. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad y título académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen en este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal laboral.

Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de personal laboral, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestas/os.

Decimoprimera. Adquisición de la condición de personal laboral y asignación inicial de puesto de trabajo.

1. La condición de personal laboral se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Nombramiento.

c) Formalización del contrato de trabajo de personal laboral fijo.

La no formalización del contrato de trabajo en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Efectuado el nombramiento y la firma del contrato se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimosegunda. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puesto, y movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado BOP núm. 13, de 20 de enero de 2017).

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

2. Los poderes del Estado: nociones generales. La Corona. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. La relación jurídico-administrativa. El administrado.

5. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

6. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

Materias específicas

8. Crecimiento y desarrollo del niño: Fecundación, embarazo y parto. Crecimiento y desarrollo del bebé. Crecimiento y desarrollo físico del niño. Factores que influyen en el desarrollo del niño. Educación para la salud: La Salud del niño. Educación para la salud. Educación de hábitos en las distintas edades. Reglas generales para la formación de hábitos.

9. Alimentación y nutrición: Conceptos. Necesidades nutritivas. Funciones de los alimentos. La rueda de los alimentos. Alimentación equilibrada. La alimentación durante los primeros años de vida. Errores alimentarios en la infancia. Higiene de los alimentos. Actitudes educativas. Organización de un comedor en un centro de Educación Infantil.

Pautas educativas. El descanso infantil: Necesidades y ritmos de sueño. La fatiga del niño y causas que la producen. Desarrollo de hábitos. Trastornos del sueño.

10. Higiene infantil: Higiene del bebé. Higiene del niño. Higiene del medio. Prevención de enfermedades infectocontagiosas. Creación de hábitos de limpieza e higiene en el niño de cero a seis años y posibles trastornos. Papel del educador.

11. Salud y seguridad infantil: Enfermedades transmisibles. Enfermedades infecciosas. Detección de enfermedades en el aula. Accidentes infantiles. Concepto y causas de los accidentes. Prevención de los accidentes. Educación para la prevención de accidentes. Primeros auxilios.

12. Fundamentos de psicología evolutiva. Particularidades en la evolución del niño. Teorías psicológicas del desarrollo infantil. Principales factores y mecanismos que intervienen en su desarrollo y maduración.

13. Evolución y desarrollo general del niño de 0 a 6 años. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años. Patrones Evolutivos Generales de 0 a 6 años. El desarrollo de la personalidad en la educación infantil.

14. Desarrollo afectivo. Factores. Génesis. Niveles. Necesidades. Influencia de la maduración en el aprendizaje y formación. Periodos. Inmadurez. Madurez afectiva y desarrollo psicosocial. Clima familiar. Intensidad y frecuencia del afecto. Principales conflictos emocionales.

15. Desarrollo social. Vinculación afectiva. Hermanos. Amigos. Escolarización. Vida en el grupo clase. Principales conflictos. El grupo, factor de aprendizaje social. Objetivos educativos. Equilibrio. Seguridad. Autoestimación. Cooperación. Aceptación de responsabilidades. El niño y los medios de comunicación de masas. Relaciones con los adultos. Interacción familia-escuela.

16. Papel del educador. Tratamiento educativo de los conflictos emocionales. Pautas para la observación y estimulación de la conducta social. El niño de 0 a 3 años. Imitación. Entrenamiento y adquisición de conductas. Juego social. Tablas de observación. El niño de 3 a 6 años. Cómo fomentar las actitudes sociales

17. Desarrollo sensorial y psicomotriz. Factores. Psicomotricidad. Conocimiento y dominio del esquema corporal. Control tónico y postural. Relajación. Control respiratorio. Coordinación. Lateralización. Adquisición de las categorías espacio-temporales. Desarrollo perceptivo-motor. Actividades. Educación de la percepción. Técnicas y recursos para la estimulación sensorial. Ejercicios prácticos. Pautas para la observación y evaluación.

18. Técnicas y recursos para la estimulación psicomotriz: Ejercicios prácticos. Desarrollo perceptivo-motor. Conocimiento y dominio del esquema corporal. Pautas para la observación y/o evaluación.

19. Desarrollo Cognitivo. Desarrollo Psicológico. Inteligencia. Conocimiento. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural. Otros conceptos del área natural. Técnicas y recursos para la estimulación cognitiva. Conocimiento del medio natural. Planteamiento de las actividades. Recogida de materiales, clasificación y análisis. Juegos. Otras actividades.

20. Desarrollo del lenguaje y la expresión verbal. Bases sociales y fonológicas. Lenguaje en el niño. Condiciones para el desarrollo y maduración. Formas de expresión y comunicación. Defectos. Objetivos y principios metodológicos. Papel de la escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 6 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, Ana Belén Rescalvo Alguacil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de convocatoria para el acceso a una plaza de Administrativo (C1), funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. (PP. 1924/2019).

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por Resolución de Alcaldía núm. 2019/00000104 de 5 de febrero de 2019, aprobó las bases y la convocatoria para cubrir una (1) plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, para su acceso en propiedad, mediante sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 40, de 27 de febrero de 2019, aparecen publicadas íntegramente las bases de la convocatoria, habiéndose publicado corrección de errores de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 22 de abril de 2019.

Villafranca de Córdoba, 24 de julio de 2019.- El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.